



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
6 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001310300620070124400 Acumulado 3103-011-2009-00082
Demandante(s)	SILVIA PARIS DE MARTINEZ
Demandado(s)	NELLY DE JESUS MENESES ZAPATA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	817V 2

Finalmente, cconforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, **se acepta la RENUNCIA** del poder que hace la abogada **María De los Ángeles García Berrio** T.P No.107.063 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Así las cosas, se requiere al señor HERNÁN BEDOYA GIL para que allegue el poder correspondiente para actuar en el presente proceso, remítase el presenta auto abogadohernanbedoya@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

